

INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION

UNITED STATES AND MEXICO

Buchanan Case

MINUTE NO. 130

El Paso, Texas, October 4, 1930.

The Commission met in the office of the American Section in the City of El Paso, Texas, at 10:00 A.M. October 4, 1930, at the call of the Commissioner of Mexico, to consider the river movements at the tract of land claimed, as a banco cut from Mexico, by Mr. Santiago Buchanan of Ysleta, Texas.

The Commission again reviewed the data contained in the files and in the report of the Consulting Engineers dated August 9, 1926, attached to this Minute, and decided that an avulsive movement of the river was not proven either by any reliable surveys or by the testimony of witnesses or by the ground evidence and that therefore the river movement at this locality must be considered to have occurred by the slow and gradual erosion and deposit of alluvium, and the boundary line must be considered to have followed the center of the normal channel in accordance with the provisions contained in Article I of the treaty of 1884.

The Commission then adjourned to meet at 10:00 A.M. October 6, 1930 at the office of the Mexican Section.

*L. M. Lawson*

Commissioner of the United States

*Custard P. Serrano*

Commissioner of Mexico

*Clark H. Crepps*

Secretary of the United States Section

*José Hernandez Ajedo*  
Secretary of the Mexican Section

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES

ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Caso Buchanan.

ACTA N° 130.

El Paso, Texas, 4 de octubre de 1930.

La Comisión se reunió en la oficina de la Sección Americana en El Paso, Texas, a las 10 horas del día 4 de octubre de 1930, a llamado del Comisionado de México, con el objeto de estudiar los movimientos del río en una parcela de terreno que el Sr. Santiago Buchanan de Isleta, Texas, reclama como banco cortado de México.

La Comisión, una vez más revisó los datos contenidos en los expedientes y en informe de los Ingenieros Consultores fechado el 9 de agosto de 1926, que se agrega a esta Acta, y llegó a la conclusión de que ni por los levantamientos topográficos fidedignos que existen ni por los testimonios de testigos ni por las señales del terreno, puede demostrarse que tuvo lugar un movimiento avulsi-vo del río, y que, por lo tanto, el movimiento del mismo, en ese lugar, debe considerarse que ocurrió mediante una erosión lenta y gradual y que, debe considerarse, también, que la línea divisoria ha seguido siendo el centro del canal normal, de acuerdo con el Artículo I del Tratado de 1884.

La Comisión entró en receso para volver a reunirse a las 10 horas del 6 de octubre de 1930, en las oficinas de la Sección Mexicana.

*Custard P. Serrano*  
Comisionado de México.

*L. M. Lawson*  
Comisionado de los Estados Unidos

*José Hernandez Ajedo*  
Secretario de la Sección Mexicana.

*Clark H. Crepps*  
Secretario de la Sección de los Estados Unidos.



El Paso, Texas, a 19 de Agosto de 1926.-----

A los Honorables Comisionados de la  
Comisión Internacional de Límites  
entre México y Estados Unidos.-----

Presentes.-----

Señores.-----

Por el Acta No. 50, de fecha 2 de  
Octubre de 1924, recibimos instruccio-  
nes de la Comisión Unida para ha-  
cer investigaciones y levanta-  
mientos para la eliminación de ban-  
cos en el Valle de El Paso. "Las  
"investigaciones y los levantamientos  
"para la eliminación de cada banco  
"se harán conforme a las reglas ge-  
"nerales sobre este asunto, espe-  
"cialmente con las contenidas en el  
"Acta del 6 de Diciembre de 1907,  
"y con las informaciones contenidas  
"en los expedientes".-----

El 30 de Julio de 1925 presentamos  
a vds. un informe y los planos re-  
lativos a 16 bancos que llenan am-  
pliamente los requisitos prescritos  
por el Tratado de 1905, y que debie-  
ran ser eliminados conforme al mis-  
mo Tratado.-----

Desde entonces, hemos estado inves-  
tigando <sup>otras reclamaciones que existen</sup> en los expedientes y sobre  
las cuales las pruebas de que se --  
dispone actualmente no bastan para  
que sean eliminadas como bancos con-  
forme a la Convención de 1905. De  
conformidad con los resultados de  
nuestra investigación y con las se-  
ñales del terreno, agrupamos estas  
reclamaciones en dos grupos:---

Primer grupo, cambios erosivos.-----

Segundo grupo, cambios dudosos.-----

PRIMER GRUPO, CAMBIOS EROSIVOS.-----

BUCHANAN: El Sr. Santiago Buchanan  
de Isleta, Texas, reclama como banco  
cortado de México, una porción de  
terreno adyacente y al Oeste del ex-  
tremo superior del cauce abandonado  
por el río en el banco de San Loren-  
zo.-----

En 1908 el Ingeniero Consultor Me-  
xicano, Sr. Zayas, hizo un examen  
de este caso y encontró que al so-  
breponer los planos de 1889 y 1899,  
el terreno comprendido entre ambos  
cauces aparentemente podría haber  
sido cortado de México como lo pre-  
tende el Sr. Buchanan; pero el Sr.  
Zayas no encontró señales en el te-  
(a la vuelta)

El Paso, Texas, August 19th, 1926.-

The Honorable Commissioners,  
International Boundary Commission,  
United States and Mexico.-----

City.-----

Sirs:-----

In minute No. 50, dated October  
2nd, 1924, we were directed by the  
Joint Commission to make investig-  
ations and surveys for the elimi-  
nation of bancos in the Valley of  
El Paso. "The investigations and  
"surveys for the elimination of each  
"banco will be made according to the  
"general rules on this subject, es-  
"pecially with those contained in  
"Minute of December 6th, 1907, and  
"with the information contained in  
"the files.-----

On July 30th, 1925, we submitted a  
report and maps of 16 bancos which  
fully met requirements of the provi-  
sions of the Convention 1905,  
and which should be eliminated --  
there-on.-----

Since then, we have been investig-  
ating some other claims on file on  
which evidence available at present  
does not warrant their elimination  
as bancos under the Convention of  
1905. According to our findings  
and to ground evidence, we are group-  
ing these claims in two sections:

First Group:- Erosive changes;

Second group:- Doubtful changes.

FIRST GROUP.- EROSION CHANGES:-----

BUCHANAN.- A tract of land adjoin-  
ing the upper end of the old river  
channel west of San Lorenzo banco  
is claimed by Mr. Santiago Buchanan  
of Isleta, Texas, as a banco cut  
from México.-----

In 1908, Mexican Consulting Engi-  
neer Zayas, made an examination  
of this case and found that super-  
imposing maps of 1889 and 1899 the  
land in between both channels  
apparently could have been cut from  
México as claimed by Mr. Buchanan,  
but Mr. Zayas did not find ground  
evidence of old river channel and  
banks. A copy of the sketch prepared  
by Mr. Zayas is attached to this  
report. (Exhibit No. 1).-----

We have made an examination of the  
ground and there is no evidence of  
old river channel which would indi-  
cate an avulsive change. Information

(over)



-rreno de cauce antiguo del río ni de barrancos. Acompañamos a este informe una copia del croquis preparado por el Sr. Zayas. (Anexo No. 1).----- Hemos hecho un examen del terreno, convenciéndonos de que no hay señales de cauce antiguo del río que pudieran indicar un cambio avulsivo. La información que nos han proporcionado el Sr. Buchanan y socios reclamantes, indica también que el río se movió al Sur por erosión. De conformidad con las aseveraciones de los reclamantes y con las señales del terreno, somos de opinión que no hubo ni avulsión, ni corte de banco, sino que el cambio en el cauce del río se verificó por erosión.-----

EL FRIJOLAR.- En 1896 el Sr. Juan Armendáriz, de Socorro, Texas, presentó una reclamación sobre una porción de terreno cerca de Socorro, que había sido cambiada al lado mexicano del río Bravo. Las autoridades de Zaragoza, Chih., acudieron a la Comisión de Límites para que decidiera si este terreno era territorio mexicano, pues estaba siendo cultivado y conocido con el nombre de "El Frijolar". Acompañamos una copia del croquis que aparece en el expediente (Anexo No. 2).-- Reproducimos las siguientes declaraciones rendidas bajo protesta ante Juez por el reclamante y por testigos presentados por él, y las cuales obran en los expedientes.-----

El Sr. Juan Armendáriz en su reclamación dice lo siguiente:-----

"El río Grande desde 1886, ha cambiado su cauce, y, finalmente, se ha llevado todo este terreno, y ahora lo ha dejado en el lado mexicano".-----

El Sr. Teófilo Holguín en su declaración bajo protesta ante el Juez de Paz de Socorro, Texas, hace la siguiente declaración.-----

"Este terreno estaba de este lado del río, dentro de los límites de la Ciudad de Socorro, Texas, hasta el año de 1886, año en que el río cambió y por barranqueo dejó dicho terreno del lado mexicano del río. Una parte de este terreno, como 100 acres, fué destruido el año de 1892, y en ese año todo el terreno citado quedó en la margen mexicana del río".-----

El Sr. Apodaca en su declaración bajo protesta ante el Juez de Paz de Socorro, Texas, se expresó como sigue:--

(a la Hoja No. 2)

furnished to us by Mr. Buchanan and his partners in this claim, would also mean that the river moved Southward by erosion. According to the statement of the claimants and the ground evidence, it is our opinion that there was no avulsion and no bank cut, the change in the channel of the river being by erosion. EL FRIJOLAR.- In 1896 Mr. Juan Armendáriz, of Socorro, Texas, filed a claim to a tract of land near Socorro which had been thrown to the Mexican side of the Rio Grande. The local Officials of Zaragoza, Chih., called on the Boundary Commission to decide whether such land was Mexican territory, same being under cultivation and known as "El Frijolar". A copy of the sketch on file is attached to this report. (Exhibit No. 2).-----

We quote from the files the following statements of the claimant and of affidavits submitted by the claimant.-----

Mr. Juan Armendáriz in his claim states that:-----

"The Rio Grande since 1886, has changed its course, and finally <sup>has taken all this land away and left it</sup> left it on the Mexican side".--

Mr. Teófilo Holguín in his sworn statement before the Justice of the Peace, of Socorro, Texas, makes the following statement:-----

"This land was on this side of the river within the corporate limits of the town of Socorro, Texas, up to the year 1886, in which year the river changed and by caving in, left the said land on the Mexican side of the river.-----

"Part of this land, about 100 acres of it, was washed away in the year 1892, in which year the whole of said land was left on the Mexican side of the river".-----

Mr. Luis Apodaca in his sworn statement before the Justice of the Peace, in Socorro, Texas, expressed himself as follows:-----

"Up to the year 1892, part of this land was still on this side of the river. The river commenced to carry it away in the year 1886.-----

(To sheet No. 2)



"Hasta el año de 1892, parte de este terreno quedaba todavía de este lado del río. El río comenzó a llevarse en el año de 1886".-----  
Actualmente las señales del terreno son tales que confirman los testimonios antes citados. Las fotografías aéreas de esta porción de terreno indican muy claramente que el cambio del río fué por erosión lenta y acreción.-----

SENECU.- El Sr. Mariano Rey en una nota dirigida al Comisionado Mexicano en 1916 reclama una porción de terreno en Senecú, que ha quedado del lado americano del río.-----

Las señales del terreno y la comparación de los planos de la Comisión prueban que el río se movió hacia el Sur por erosión lenta.-----

SEGUNDO GRUPO.- CASOS DUDOSOS.-

GUADALUPE.- Con motivo del levantamiento de 1908, el Presidente Municipal y los vecinos de Guadalupe, Chih., presentaron una reclamación al Comisionado Mexicano alegando que en 1875 el río Bravo había segregado de México por avulsión una gran porción de terreno Al Noreste de Guadalupe, sobre cuyo terreno ejercían jurisdicción las autoridades mexicanas y se pagaban impuestos al Gobierno de México.-----

Los Ingenieros Consultores Zayas y Follett investigaron el caso durante el levantamiento de 1908 y encontraron un cauce viejo del río muy bien marcado en el terreno, pero no pudieron ponerse de acuerdo en la época del cambio avulsivo, debido al hecho de que el cauce del río Bravo en 1907 estaba en la misma posición que la mostrada en los planos de Emory-Salazar de 1853.-

El Ingeniero Consultor Zayas hizo una investigación más cuidadosa y puso en claro los siguientes puntos: Las señales del terreno indican un cauce viejo del río muy bien marcado al Norte del cauce que ocupaba el río Bravo en 1908. El terreno alto y la vegetación vieja a inmediaciones del Rancho de Padilla, comprendido entre ambos cauces, constituyen muestras de que el cambio del río

(a la vuelta)

At present the evidence on the ground is such that substantiates the above quoted statements. The air pictures of this particular tract of land show very plainly that the change in the river was by slow erosion and accretion.-----

SENECU.- Mr. Mariano Rey in a letter addressed to the Mexican Commissioner, in 1916, claims a certain tract of land at Senecú, which is now on the american side of the river.-----

Evidence on the ground and comparison of maps of the Commission prove that the river moved Southwards by slow erosion.-----

SECOND GROUP.- DOUBTFUL CHANGES.-

GUADALUPE.- On the occasion of the survey of 1908, the Mayor and citizens of Guadalupe, Chih., filed a claim with the Mexican Commissioner contending that in 1875 the Rio Grande had segregated from Mexico by avulsion a large tract of land Northeast of Guadalupe, on which land jurisdiction was practiced by the Mexican Officials and taxes paid to the Mexican Government.-----

Consulting Engineers Follett and Zayas investigated this case during the survey of 1908, and found -- an old river channel very plain on the ground, but they did not agree on the date of the avulsive change, owing to the fact that the channel of the Rio Grande in 1907 was in the same location as shown on the Emory-Salazar maps of 1853.

Consulting Engineer Zayas made a more careful investigation and established the following points: The evidence on the ground shows an old river channel very plain North of the Channel of the Rio Grande in 1908.- In between the two channels, a high ground and old vegetation around Padilla Ranch were evidence that the change of the river was by avulsion. According to information obtained by Mr. Zayas from some witnesses, the area of this land was 257 hectares and according to other witnesses it was

(over)

fué por avulsión. Según algunos de los testigos que informaron al Sr. Zayas, el área de este terreno era de 257 hectaras, y conforme a algunos otros testigos llegaba hasta 529 hectaras.-- Los mismos testigos pretendían que en 1853 el río corría por el cauce Norte, pero los planos de Emory-Salazar del mismo año de 1853 muestran al río corriendo por el cauce Sur.----- De acuerdo con las señales del terreno, con los planos y con las aseveraciones de los testigos, el Sr. Zayas sugirió la posibilidad de que en 1853 hubiera podido verificarse un cambio avulsivo después del levantamiento de Emory, movimiento por el cual el río pudiera haber cambiado del cauce Sur al cauce Norte, y que este movimiento hubiera podido ser invertido en 1875.----- Acompañamos a este informe una copia heliográfica del plano preparado por el Sr. Zayas sobre este asunto. (Anexo No. 3).----- Como consecuencia de esta investigación el Comisionado Puga plantea tres hipótesis:----- 1a.- El cauce del río Bravo cambió por avulsión del cauce viejo al cauce actual antes de 1852. Esta posibilidad está de acuerdo con las señales del terreno y con los planos, pero resulta contradictoria con los testimonios. En caso de ser correcta, la porción de terreno habría sido siempre territorio de los Estados Unidos.----- 2a.- El cauce del Río Bravo en 1853 era aproximadamente el mismo que el cauce actual, conforme a los planos de Emory-Salazar, y pudiera ser que entre 1853 y 1875 el río se hubiera movido hacia el Norte por erosión lenta, volviendo al cauce actual por avulsión en 1875. Esta posibilidad está de acuerdo con los testimonios y con los planos, pero, queda destruida por las -- señales del terreno que descartan completamente todo movimiento erosivo. En caso de ser cierta esta proposición la porción de terreno sería un banco mexicano.----- 3a.- El cauce del Río Bravo cambió por avulsión en alguna fecha comprendida entre los años de 1852 y 1875, pasando del cauce de los planos de Emory-Salazar al cauce del Norte, y en 1875 este movimiento fué invertido por una avulsión que trajo nuevamente el río a su cauce actual. Esta posibilidad es (a la hoja no. 3)

529 hectares. These same witnesses claimed that in 1853 the river flew by the Northern channel, but the maps of Emory-Salazar of 1853 show the river in the Southern channel.----- From the ground evidence, the maps and the statements of the witnesses, Mr. Zayas suggested the possibility that in 1853 there might have been an avulsive change, after the Emory survey, the river -- changing from the Southern to the Northern channel and that this movement could have been reversed in 1875. A blue print of the map prepared by Mr. Zayas on this subject is attached to this report. (Exhibit No. 3).----- From the investigation, Commissioner Puga sets forth 3 hypotheses:----- 1st.-The channel of the Río Grande changed by avulsion from the old channel to the present channel, prior to 1852. This possibility is in accordance with the ground evidence and with the maps, but is in opposition to witnesses statements. If correct, the tract of land would always have been United States territory. 2nd.- The channel of the Río Grande in 1853 was about the same as the present channel, according to the Emory-Salazar map, and from 1853 to 1875 the river might have moved Northward by slow erosion coming back to the present channel by avulsion in 1875.----- This possibility is in accordance with witnesses statements and maps, but is destroyed by the evidence of the ground, which plainly discards any erosive movement. If this proposition is correct, the tract of land would be a Mexican banco.----- 3rd.- The channel of the Río Grande changed by avulsion some time between 1852 and 1875, from the Salazar channel to the Northern channel, and in 1875 this movement was reversed by an avulsion which brought back the river to its present channel. This possibility is in accordance with both, the witnesses statements and the ground evidence; but the witnesses (to sheet no. 3)



-tá de acuerdo, tanto con los testimonios como con las señales del terreno; pero, los testigos no pudieron recordar ningún cambio avulsivo anterior a 1875. De ser correcta, la porción de terreno resultaría territorio de los Estados Unidos.

Consta en los expedientes de la Sección Mexicana que en 1911 autoridades del Estado de Texas aprehendieron a varias personas en este terreno, condenándolas después en los Tribunales de El Paso, desatendiendo las protestas oficiales y diplomáticas de México, quien no cedió su jurisdicción sobre este terreno.

Una investigación posterior hecha por nosotros recientemente, ha permitido obtener otros planos que muestran también el cauce del río Bravo siempre en la misma posición. Hemos preparado un plano que muestra varios cauces del río desde la Isla de San Elizario hasta un punto abajo del banco de La Piedra. (Anexo No. 4). Abarcamos este tramo largo del río con el fin de tener suficientes meandros para superponer correctamente los planos. Se muestra la posición del Río Bravo en 1853 según el plano de Emory-Salazar; en 1854, según los levantamientos del Condado; en 1891 según los levantamientos del Servicio Geológico de los Estados Unidos, y en 1907 según el levantamiento de la Comisión de Límites. El cauce actual del Río Bravo no aparece en este plano.

Con todo respeto llamamos la atención de los Comisionados sobre los párrafos primero y segundo del Acta del 6 de Diciembre de 1907 y la regla III establecida por la Comisión en el Acta del 12 de Mayo de 1920, que dicen como sigue:

Acta del 6 de Diciembre de 1907.  
"Se acordó con iderar a los planos y los informes de los Ingenieros Consultores como los mejores medios para decidir si algún terreno determinado es un banco, según el sentido del Trado de 1905; pero que, si tales datos no aparecen (a la vuelta)

failed to recollect of any avulsive change prior to 1875. If correct, the tract of land would be U.S. territory.-----  
It appears from the files of the Mexican Section that in 1911 men were arrested on this land by Texas officers and convicted in El Paso Courts, over official and diplomatic protests of Mexico, who did not yield jurisdiction on this land.

A further investigation made by us lately, has furnished additional maps showing the channel of the Río Grande always at the same location. We have prepared a map showing various channels of the river from San Elizario Island to a point below La Piedra banco. (Exhibit No. 4). We cover this long stretch of river to have enough meanders -- to correctly superpose the maps. Location of the Río Grande is shown in 1853 from Salazar maps, in 1854 from County surveys, in 1891 from U.S. Geological Survey, and in 1907 from the Boundary Commission survey. The present channel of the Río Grande is not shown on this map.---  
We respectfully refer the Commissioners to first and second paragraphs of Minute of December 6, 1907, and to rule III established by the Commission in Minute of May 12th, 1910, which we quote:-----  
Minute of December 6, 1907:-----  
"It was agreed that in determining whether certain tract of land is a banco, within the meaning of the Treaty of 1905, the best evidence will be the report and maps of -- the Joint Consulting Engineers.  
"If such report is not considered conclusive by the Commissioners or any doubt in the matter is expressed by the Engineers, the Commissioners will endeavor to ascertain -- from well qualified witnesses the point or points that seem obscure.  
"Should a prior change to the one under consideration be set up, the Commissioners will always assume that such prior change was caused by gradual erosion and deposit -- after the usual manner of the river.  
(over)



"concluyentes o si los Ingenieros se  
"manifiestan dudosos en la materia,  
"los Comisionados tratarán de aclarar  
"por medio de testigos competentes el  
"punto o los puntos oscuros.-----  
"Cuando parezca haber habido en el te-  
"rreno en examen algún cambio antiguo  
"del río, la Comisión dará siempre por  
"sentado que se efectuó por erosión  
"y azolve graduales, como es ordinario  
"en el río, a menos que se pueda pro-  
"bar que fué avulsivo mediante planos  
"dignos de fé y con testigos compe-  
"tentes y las marcas inequívocas del te-  
"rreno que acompañan a las avulsiones".

ACTA del 12 de Mayo de 1910:-----  
"III. Si, cuando estén investigando  
"los Ingenieros Consultores algún caso  
"se les presentara una reclamación  
"contraria a la que tienen en estudio  
"y fundada en un supuesto cambio del  
"río anterior al que se discute, de-  
"berán rechazarla de plano a menos que  
"se le acompañe con pruebas materiales  
"y concluyentes".-----

Dadas las informaciones contenidas en el  
Expediente y dado el conocimiento per-  
sonal del terreno que tenemos nosotros,  
nos resistimos a aceptar como cierta  
la pretensión de que el cauce del río  
cambió por avulsión en 1875.-----

Suponiendo, sin conceder, que hubo  
el cambio avulsivo que se pretende, la  
coincidencia del cauce del Río Bravo  
en diferentes años, según aparece en  
nuestro plano, sería un argumento de  
mucha fuerza en contra de los testi-  
monios. Por lo tanto, el primer punto  
que debe quedar comprobado a satisfac-  
ción de la Comisión, es que hubo un  
cambio avulsivo en 1875.- Si se puede  
mostrar este hecho, el segundo punto  
que debe comprobarse es que antes hubo  
otro cambio en el río, en una época  
comprendida entre el levantamiento de  
Emory-Salazar de 1853, y el pretendido  
cambio de 1875. Si también puede de-  
mostrarse este punto, es necesario ave-  
riguar en seguida si este cambio fué  
por erosión o por avulsión. En caso de  
haber sido un cambio avulsivo, debe  
determinarse la época del mismo.

En caso de ser erosivo, deben tenerse  
en cuenta debidamente las señales del  
terreno y la vegetación.-----

Por lo tanto, recomendamos que la Comi-  
sión Unida haga una investigación tes-  
timonial para aclarar los puntos antes  
( a la hoja No. 4)

"unless said prior avulsive change  
"can be conclusively proven by  
"reliable surveys and well quali-  
"fied witnesses and the usual evid-  
"ence on the ground which would  
"clearly indicate a prior avulsive  
"change."-----  
Minute of May 12, 1910.-----

"III.- If in the course of their  
"investigation of a case a Counter  
"claim is presented to the Consult-  
"ing Engineers based on a change  
"of the river prior to the one  
"under consideration, it should  
"be rejected, unless said prior  
"change is conclusively supported  
"by strong physical evidence".

From information on file and from  
personal knowledge of the ground  
evidence, we are reluctant to  
accept as correct the contention  
that the channel of the river chan-  
ged by avulsion in 1875.-----  
Supposing, without granting, that  
there was such an avulsive change  
as claimed, the coincidence of the  
channel of the Rio Grande at --  
various years as shown on our --  
map, would be a strong argument  
against witnesses. Therefore,  
the first point to be established  
to the satisfaction of the Com-  
mission, is that there was an --  
avulsive change in 1875. If this  
first point is proved, the second  
point would be to establish that  
there was a prior change in the  
river, between the Emory-Salazar  
Survey of 1853 and the claimed  
change of 1875. If this point --  
can also be proved, it must then  
be ascertained whether that change  
was by erosion or by avulsion.

If it was an avulsive change, the  
date of it must be established.  
If erosive, the evidence and veg-  
etation on the ground should be  
duly considered.-----

Therefore, we recommend that the  
Joint Commission makes a testim-  
onial investigation to establish  
the points above referred to. If  
the information thus secured is  
conclusive, we shall make a new  
study of this case; but under the  
present information we feel just-  
ified in supposing that the old  
river channel, still plain on the  
(to sheet No. 4)



mencionados. Si los informes que se recojan en esa información se consideran concluyentes, haremos un nuevo estudio de este caso; pero contando con la información actual, nos creemos justificados para suponer que el cauce antiguo del río que se ve en el terreno, puede haber sido un cauce de derrame o un cauce del Río Bravo anterior a 1852, pero no podemos conceder que se haya verificado un cambio avulsivo en 1875.

RIVERA.- En 1910 el Sr. Bruno Rodríguez, ciudadano mexicano, presentó una reclamación indicando que una porción de terreno situada en lo que es ahora Alamo Alto, había sido segregada de México en 1875.- Los Ingenieros Consultores investigaron este caso en 1908, y convinieron en que las señales del terreno no eran suficientes para clasificar este caso como el de un banco, aunque los testigos así lo pretendían.

El Sr. Paul Creswell y Socios, insistieron últimamente en esta misma reclamación. Hemos hecho un examen del terreno y encontramos únicamente el mismo barranco indicado en el plano de 1907, y que está marcado en el plano anexo aludido en el caso de Guadalupe. (Anexo No. 4). En el plano de Emory-Salazar aparece un recodo del río en este lugar, lo cual indica la posibilidad de que se haya cortado un banco de México, tal como se pretende. Sin embargo, la falta de señales en el terreno de un cauce abandonado por el río, nos lleva a recomendar a la Comisión Unida que haga una investigación testimonial para poner en claro los hechos relativos a este cambio.

RECOMENDACIONES.

PRIMER GRUPO.-CAMBIOS EROSIVOS.-

En vista de las pruebas que existen en los tres casos de este primer grupo, a saber: Buchanan, El Frijolar y Senecú, recomendamos con todo respeto a los Comisionados, que las reclamaciones sobre estos presuntos bancos sean desechadas, por haber ocurrido los cambios en el cauce del río por erosión lenta. (Artículo I, Convención de 1884).

(a la vuelta)

ground, may have been an overflow channel or a channel of the Río Grande prior to 1852, but we can not grant that there was an avulsive change in 1875.

RIVERA.- In 1910, Bruno Rodríguez, a Mexican citizen filed a claim stating that a tract of land located at what is now Alamo Alto had been segregated from Mexico in 1875.- The Consulting Engineers investigated the case in 1908 and agreed that the evidence, on the ground was not enough to classify this case as a banco, although witnesses claimed so.

Paul Creswell et al, lately insisted on this same claim. We have made an examination on the ground and we find only the same bank shown on the 1907 map, and which is marked on the attached map referred to on the Guadalupe case (Exhibit No. 4). The Emory-Salazar map show a bend on the river at this particular place, thus pointing out a possibility of a banco cut from Mexico, as claimed. However, the lack of ground evidence of old river channel, leads us to recommend a testimonial investigation by the Joint Commission to establish plainly the facts connected with this change.

RECOMMENDATIONS.

FIRST GROUP, EROSION CHANGES.-

In view of the evidence of the three cases of this group, to wit: -- Buchanan, El Frijolar and Senecú, we respectfully recommend to the Commissioners that the claims on these alleged bancos be rejected, the changes in the river channel being by slow erosion. (Article I, Convention of 1884).

SECOND GROUP.- DOUBTFUL CHANGES.-

Under conditions described above, our recommendations for each of the doubtful changes are as follows:

GUADALUPE.- We recommend a testimonial investigation by the Joint Commission with the view to ascertain the real facts connected with this case and fully described in this report. It is desirable that this investigation be made at an early date before old settlers

(over)



SEGUNDO GRUPO.- CASOS DUDOSOS.-----

En las condiciones descritas arriba, nuestras recomendaciones para cada uno de los casos de cambios dudosos son las siguientes:-----

GUADALUPE.- Recomendamos que la Comisión Unida haga una investigación testimonial con el fin de averiguar los hechos verdaderos relativos a este caso y descritos con toda amplitud en este informe. Es de desearse que esta investigación se haga a la brevedad posible, antes de que desaparezcan los antiguos moradores que deben ser llamados como testigos.-----

RIVERA.- También recomendamos en este caso que se haga una investigación testimonial con el fin de comprobar el corte de un banco mexicano, como se -- pretende. Es de desearse, también que esta investigación se haga a la brevedad posible.-----

Con todo respeto.-----

*Enando Autacruz*  
Ingeniero Consultor Mexicano.

*R. E. Fishburn*  
Ingeniero Consultor Americano.

Which should be summoned as witnesses, pass away.-----

RIVERA.- We also recommend in this case a testimonial investigation with the view to establish the facts of the cut of a Mexican bank, as claimed. It is also desirable that this investigation be made at the earliest date.-----

Respectfully submitted.-----

*R. E. Fishburn*  
U.S. Consulting Engineer.

*Enando Autacruz*  
Mexican Consulting Engineer.



Croquis de la extensión  
El Frijolar.  
Mayo 1.º de 1897.

~~8.~~  
Nº 2.  
B-I-2  
15

